140-10-07-149-2023

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, POR ORDEN JUDICIÁL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO
CONTRATISTA:	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S NIT 901.111.365-8 representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN con cedula de ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali – Valle del Cauca
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo)
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será por el mes de agosto de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos **INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.118.285.479, nombrado mediante Decreto 012 del primero (01) de enero 2016 y con acta de posesión 011 de la misma fecha y en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo, acorde con la delegación establecida en el Decreto 259 del 29 de enero del año 2017, por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S NIT 901.111.365-8 representada legalmente por FABIÁN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN con cedula de ciudadanía No. 94.509.062 expedida en Cali – Valle del Cauca, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** El Acuerdo No. 007 de junio 05 de 2020, por medio del cual se adoptó el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "CREEMOS EN YUMBO", en el PROGRAMA: Creemos en un Yumbo más seguro, Subprograma: Yumbo con movilidad y transporte seguro Meta: Numero de Dispositivos de seguridad vial instalados, con el fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido se requiere comprar insumos e instalación de producto para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Municipio de Yumbo-Valle. **B)** La Secretaria de Tránsito del Municipio de Yumbo se encuentra encargada de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito y transporte dentro de la localidad, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos Municipales. **C)** Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas

140-10-07-149-2023

del ejercicio de una actividad lícita. **D)** La operación de tránsito y transporte en Colombia se considera un servicio público bajo la regulación del estado, quien, de acuerdo a la norma, ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad, equidad y seguridad. La Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo Valle, necesita contratar los servicios de un inmueble destinado a la custodia de los vehículos inmovilizados incursos en infracciones de tránsito y transporte que por la naturaleza de estas deban ser suspendido su circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, a fin de cumplir con una de las funciones para las cuales fue creado. **E)** Al contar con un inmueble acondicionado para la custodia de vehículos – parqueadero – que cumpla los requisitos mínimas de servicio, se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley 769 de 2002 y se facilitara el observancia de funciones a los agentes de tránsito del municipio de Yumbo Valle, además se satisface una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, al contar con un lugar destinado al estacionamiento de vehículos que en cumplimiento de la infracción u orden policiva se suspenda transitoriamente la circulación de ese vehículo. Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un inmueble debidamente acondicionado y con el uso de suelo requerido, destinado al estacionamiento de vehículos. Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente, se hace necesario desarrollar el presente procedimiento contractual. F) El servicio de parqueadero de los vehículos automotores inmovilizados determinará la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas encargadas de verificar la inmovilización y custodia de los vehículos automotores, así como dará garantías al usuario en el proceso de cuidado y protección del vehículo inmovilizado en los patios establecidos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es **PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, POR ORDEN JUDICIAL O AGENTES DE POLICÍA DE TRANSITO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE. CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) El parqueadero deberá estar encerrado en su totalidad, para brindar seguridad a los vehículos consignados en él. 2) El Piso de éste debe estar afirmado como mínimo Contar con entrada Amplia y alta, con puerta. 3) Que tenga acceso controlado, con suficiente espacio para la entrada y parqueo de vehículos. 4) Que tenga un área para la prestación del servicio de mínimo 8.000 metros cuadrados. 5) Deberá encontrarse libre de cualquier tipo de gravamen jurídico, es decir libre de medidas cautelares. 6) El bien deberá estar ubicado dentro del perímetro del Municipio de Yumbo, a una distancia máxima de 4 kilómetros contados desde el complejo de titán, sede de la secretaria de tránsito y transporte. 7) El cupo de vehículos a parquear debe ser de mínimo 1000 Motos; 200 Automóviles y/o Camperos y/o Camionetas, 30 Camiones y 20 Tractocamiones. 8) El personal requerido es de mínimo dos personas por turno para la coordinación, custodia y manejo adecuado de los vehículos. 9) Se debe contar con un turno de 24 horas de vigilancia privada armada, que sus servicios estén autorizados por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada. 10) El proponente debe de presentar documentos que acrediten la disponibilidad del parqueadero para la ejecución del contrato, tales como escritura de propiedad, (si el inmueble parqueadero es propio), certificado de tradición o contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el inmueble (parqueadero), en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato. 11) Debe de tener circuito cerrado de tv con acceso a internet, planta eléctrica para garantizar el servicio continuo, iluminación sobre el parqueadero que no dependa del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. 12) Registrar las 24 horas todas las entradas y salidas de los

140-10-07-149-2023

vehículos, debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. Esto Una vez empiece la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos; c) A pagar los derechos correspondientes a la publicación del CONTRATO en el órgano de publicación de los actos del MUNICIPIO DE YUMBO. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de la demarcación con pintura trafico las vías del Municipio de Yumbo conforme lo pide el Municipio. objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. **CLÁUSULA QUINTA**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será por el mes de agosto de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo), incluido IVA. **PARÁGRAFO 1**: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato a celebrar en la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo), incluido IVA, El recaudado será el establecido mediante el Decreto Municipal No. 207 de diciembre 29 de 2022, "Por medio del cual se adopta y efectúa la respectiva conversión de cantidades y porcentajes a pesos de los impuestos, tasas y contribuciones para la vigencia fiscal del 2023", la cual es la siguiente:

SERVICIO DE PARQUEADERO			
Bicicletas	0,07	UVT	$3.000
Motocicleta y similares	0,24	UVT	$10.200
Vehículos liviano	0,49	UVT	$20.800
Buses, busetas, microbús y similares (hasta dos ejes)	1,23	UVT	$52.200
Camiones y similares (de más de dos ejes)	1,23	UVT	$52.200
Vehículos pesados	3,68	UVT	$156.100

140-10-07-149-2023

La entidad cancelara por el servicio de parqueadero al contratista con base en la propuesta económica ofertada, la cual se presento en CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE. Para obtener el valor del recaudo se sumaran el total de vehículos inmovilizados y parqueados cada mes (incluye Motocicletas y Vehículos) estas cantidades serán multiplicadas por su respectiva tarifa una vez se obtenga el valor total de estos resultados el porcentaje que recibirá el Municipio por el concepto del cobro a los conductores Infractores será del 10% sobre dicho valor total y al contratista se le reconocerá el 90% de dicho valor, el cual se cancelara cada mes, si el recaudo no llegase a completar el valor del flujo mensual fijado en CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE, el Municipio pondrá el excedente, el cual será respaldado con la Disponibilidad Presupuestal de este contrato. Los pagos se harán previa certificación o acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. En todo caso El Municipio de Yumbo pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes: 1) Una cuota única por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000.oo) PESOS MONEDA CORRIENTE que se pagara a la terminación del contrato. Previa presentación de factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO I: La forma de pago se realiza con base en la propuesta económica realizada por el oferente. PARÁGRAFO II: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLÁUSULA OCTAVA**: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. – EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP:	
Número:	20232305
Fecha de Expedición:	Junio 07 de 2023
Fecha de Vencimiento:	Octubre 07 de 2023
Valor:	$64.000.000.oo
Compromiso que respalda:	04.09.3104.00.00.123225.24.2409.0600.2020768920117.2409011.2.3.2.0 2.02.006.24.04 FT. Inversión

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Criterio.	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales	5%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años

140-10-07-149-2023

legales e indemnizaciones laborales		mas
Calidad del servicio	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales vigentes	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el Periodo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de Interventoría externa y/o Supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien contará con un grupo de profesionales designados para tal fin. EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del supervisor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución del contrato. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en el contrato. i) Practicar la diaria y permanente inspección de la ejecución del contrato. J) Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo mensual de lo ejecutado para los efectos del acta de pago. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. o) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. p) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. q) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. r) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 2: El control del equipo, la mano de obra, las vigencias de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Supervisor los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS.- En caso de

140-10-07-149-2023

incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de la prestación del servicio en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo Secretaria de Tránsito y Transporte	MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS.

140-10-07-149-2023

Nombre: Ingrid Esperanza Gómez Moreno Cargo: Secretario Dirección: Calle 16 2N -20 Correo electrónico: stransito@yumbo.gov.co	Nombre: Fabián Antonio Flores Pinzón Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 27 No. 6 – 73 Cali Correo electrónico: multiproyectosdelvallesas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-ST-004-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en EL Municipio de Yumbo Valle y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo Valle.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los cuatro (04) de agosto del 2023.

EL CONTRATANTE,

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA,

FABIAN ANTONIO FLORES.

MULTIPROYECTOS DEL VALLE SAS
NIT 901.111.365-8.
FABIÁN ANTONIO FLORES PINZÓN.
C.C.: 94.509.062 expedida en Cali – V..

Comité estructurador: Dra. Milena Díaz
Dra. Ángela Rodríguez
Dra. Adriana Ruiz